

REQUERIMIENTO PARA EL CESE DE LA VÍA DE HECHO
AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN
JORGE SUÁREZ GARCÍA

de Luis Ramón García-Hevia Rodríguez

DNI: [REDACTED]

Domicilio a efectos de notificaciones: [REDACTED]

Teléfono de contacto: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

EXPONE:

PRIMERO.- Que soy trabajador y usuario habitual de las carreteras de acceso a la playa de Xagó, desplazándome tanto en **vehículo a motor como en bicicleta**, viéndome gravemente perjudicado por los cortes de tráfico.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Gozón ha procedido al corte de las carreteras de acceso a la playa de Xagó de la siguiente manera:

- La **carretera derecha** se encuentra cortada por obras desde principios del mes de julio de 2026.
- La **carretera central** ha sido cortada hoy 5 de Agosto de 2026 a las 11:45 h., sin previo aviso ni señalización adecuada provocando un colapso en el tramo de salida de la vía de acceso. Instalándose posteriormente un cartel que dice "Carretera cortada excepto residentes".
- La **carretera izquierda**, única vía que permanece abierta, es una vía estrecha que no puede soportar el volumen de tráfico generado por el acceso a una playa de gran afluencia como Xagó, provocando situaciones de colapso y riesgo para la seguridad vial.

TERCERO.- Que el corte de la carretera central se ha realizado **sin que conste su publicación en el tablón de anuncios municipal**, sin que se haya dado publicidad mediante bando, y sin que los vecinos, trabajadores y usuarios hayamos recibido notificación alguna. En concreto, no obra en el tablón de anuncios del Ayuntamiento resolución que autorice dicho corte, ni se ha encontrado publicada en la sede electrónica municipal.

CUARTO.- Que la medida adoptada es **manifiestamente desproporcionada e irracional** por las siguientes razones:

- a) Deja una **única vía estrecha** para todo el tráfico de izquierda y derecha, cuando la vía central era la que soportaba parte del tráfico de derecha al estar la vía derecha cortada por obras.
- b) Supone un riesgo tanto para el tráfico de vehículos a motor como de **bicicletas**, a pesar de ser un medio de transporte habitual en la zona, también a estas se le restringe el acceso por la vía central en contra de las directrices de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- c) **Dificulta gravemente el acceso de los servicios de emergencia** (ambulancias, bomberos, vehículos de protección civil) a la playa y a las viviendas de la zona, poniendo en riesgo la seguridad de las personas.

QUINTO.- Que, sin perjuicio de lo anterior, solicito expresamente que se me indique si existe o no resolución municipal que ampare el corte, y en caso afirmativo, se me dé traslado de la misma. La ausencia de publicación no presupone la inexistencia de dicha resolución, pero la falta de publicidad y notificación impide a los ciudadanos conocer su contenido y ejercer sus derechos.

SEXTO.- Que esta actuación, al realizarse sin la preceptiva publicidad y notificación, y dejando una única vía insuficiente para el tráfico, constituye una **vía de hecho** al carecer de la necesaria cobertura jurídica o, en su caso, al ejecutarse prescindiendo de los requisitos legales de publicidad y notificación exigibles, tal como

establece el artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO.- Que, como trabajador, el corte me genera un **perjuicio económico directo** al dificultarme gravemente el acceso a mi puesto de trabajo, tanto en vehículo como en bicicleta.

OCTAVO.- Que, ante la urgencia de la situación y los perjuicios que se está ocasionando, no es posible esperar a la resolución de una solicitud de información que podría demorarse meses.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

PRIMERO.- Que se proceda al **cese inmediato** de la actuación material consistente en el corte de la carretera central de acceso a la playa de Xagó, levantando el cierre y restableciendo la normalidad en el tráfico.

SEGUNDO.- Que se me informe por escrito de la existencia o inexistencia de resolución municipal que autorice el referido corte, adjuntando en su caso copia de la misma.

TERCERO.- Que, en caso de no atender este requerimiento en el plazo de **10 días**, se tenga por formulada la reclamación previa a la vía contencioso-administrativa, conforme al artículo 30 de la LJCA.

CUARTO.- Que se me entregue copia sellada de la resolución que se dicte.

En Luanco a 5 de Agosto de 2026

Firma:

Luis Ramón García-Hevia Rodríguez